

La Seguridad Social como un Derecho Fundamental

¿Qué hacer?

Sistema de Pensiones y desafíos para los
trabajadores

Coordinadora Nacional de
Trabajadores NO+AFP

Julio 2014



La Seguridad Social como un derecho

La Seguridad Social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.



coordinadoraNoMasAFP

La Seguridad Social como un derecho

La idea motriz de la S.S. es la amplitud con la mira puesta en la universalidad de la cobertura. El derecho de toda persona a la S.S. se menciona como derecho básico en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas (1966)



coordinadoraNoMasAFP

¿Por qué fracaso este sistema de capitalización individual?

1. Por las pésimas pensiones que paga. Fue diseñado para un país ideal, con pleno empleo; estable, de por vida; con salarios crecientes por encima de los mínimos garantizados por el Estado.
2. Porque no fue concebido como un sistema previsional, sino, como un sistema auxiliar para el desarrollo del mercado de capitales.
3. Porque rompió con un Derecho Fundamental, reconocido internacionalmente como es la Seguridad Social.

¿Por qué fracaso este sistema de capitalización individual?

4. Porque instaló la lógica mercantil, el lucro, las S.A., en un área de la sociedad cuyos principios son la antípoda del negocio.
5. Porque instaló un sistema que medido y comparado por las prestaciones que entrega, es altamente oneroso y deficitario en el cumplimiento de los objetivos de los sistemas de previsión social.
6. Porque la tasa de reemplazo actual, en promedio, es cercana a un tercio del ingreso real al momento de pensionarse.
7. Financiamiento insuficiente (falta de aporte patronal)
8. Por el precario “mercado laboral”

Propuesta de carácter transitoria

1. Que el Estado se haga cargo de reparar el daño previsional.
2. Garantizar el piso mínimo (O.I.T.) para todos los habitantes, independiente de si cotizan.
3. Aumentar consistentemente las actuales pensiones a todos los jubilados por el actual sistema, eliminando el cobro del 7% salud.
4. Retirar Proyecto de AFP Estatal.



coordinadoraNoMasAFP

Propuesta de carácter transitoria

5. Incentivar a mujeres y hombres para que se pensionen a los 60 y 65 años respectivamente con el mantenimiento de beneficios sociales.
6. Castigar a empleadores que declaran y no pagan cotizaciones previsionales, con penas aflictivas e impedirles por dos años contratar negocios con el Estado.
7. Traspasar al IPS la administración de los ahorros previsionales, en tanto se crea nueva institucionalidad



Propuesta de carácter estructural

Reconstruir un Sistema Público de Pensiones en el marco de la Seguridad Social fundado en los principios de solidaridad, universalidad e integralidad, tal como lo propone la O.I.T . Un sistema de reparto, mediante el cual las cotizaciones de los trabajadores en actividad se utilicen para pagar las pensiones de los jubilados.

Un sistema contributivo que restaure la solidaridad intergeneracional y entre hombres y mujeres



Propuesta de carácter estructural

Restituir el aporte tripartito.

Los trabajadores deberían cotizar hasta un 50% del aporte total al fondo solidario, tal cual lo sugiere la O.I.T.

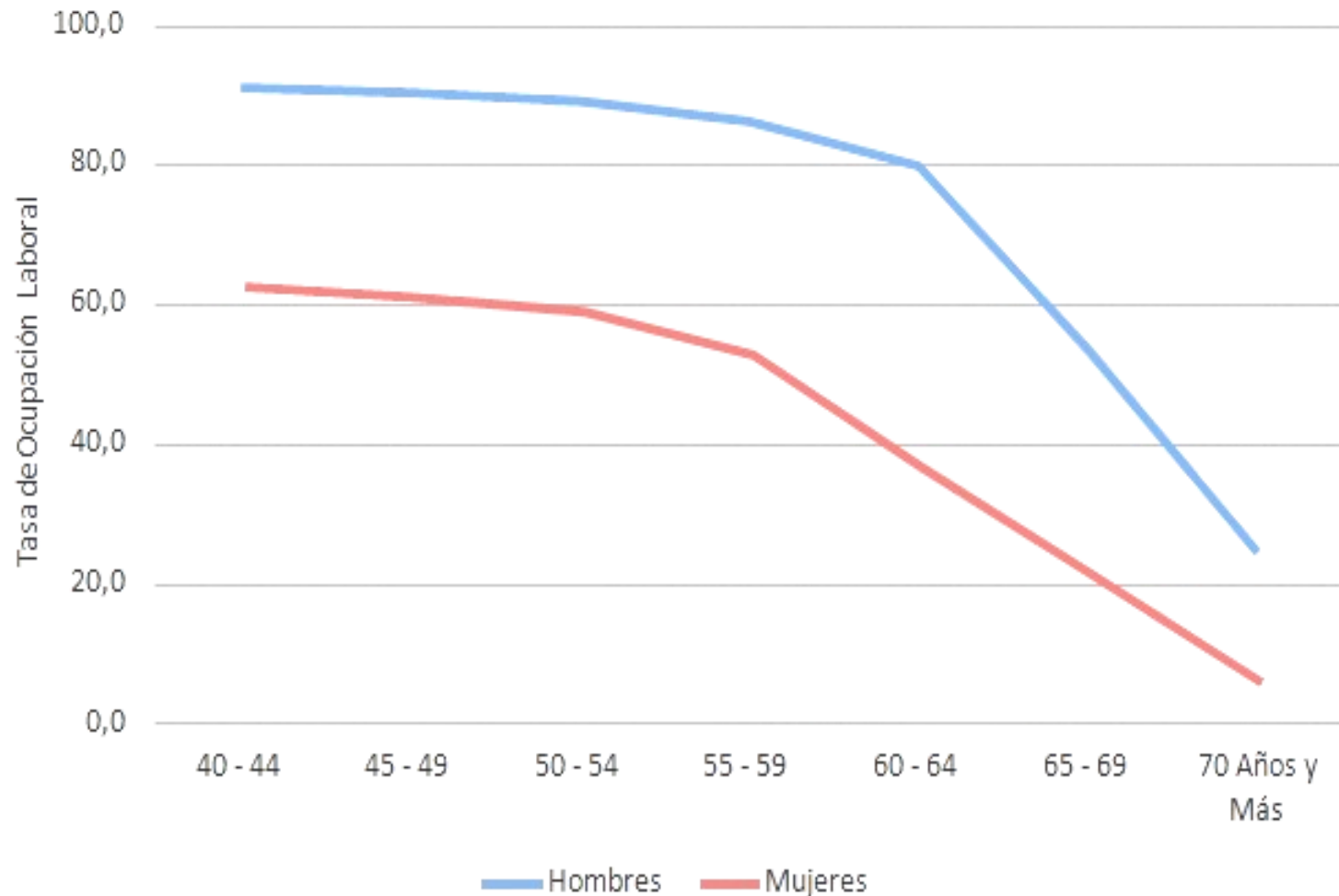
Restituir el conjunto de prestaciones, que hoy dispersas en distintas S.A. (AFP, Isapres) encarecen costos de administración y rebajan beneficios



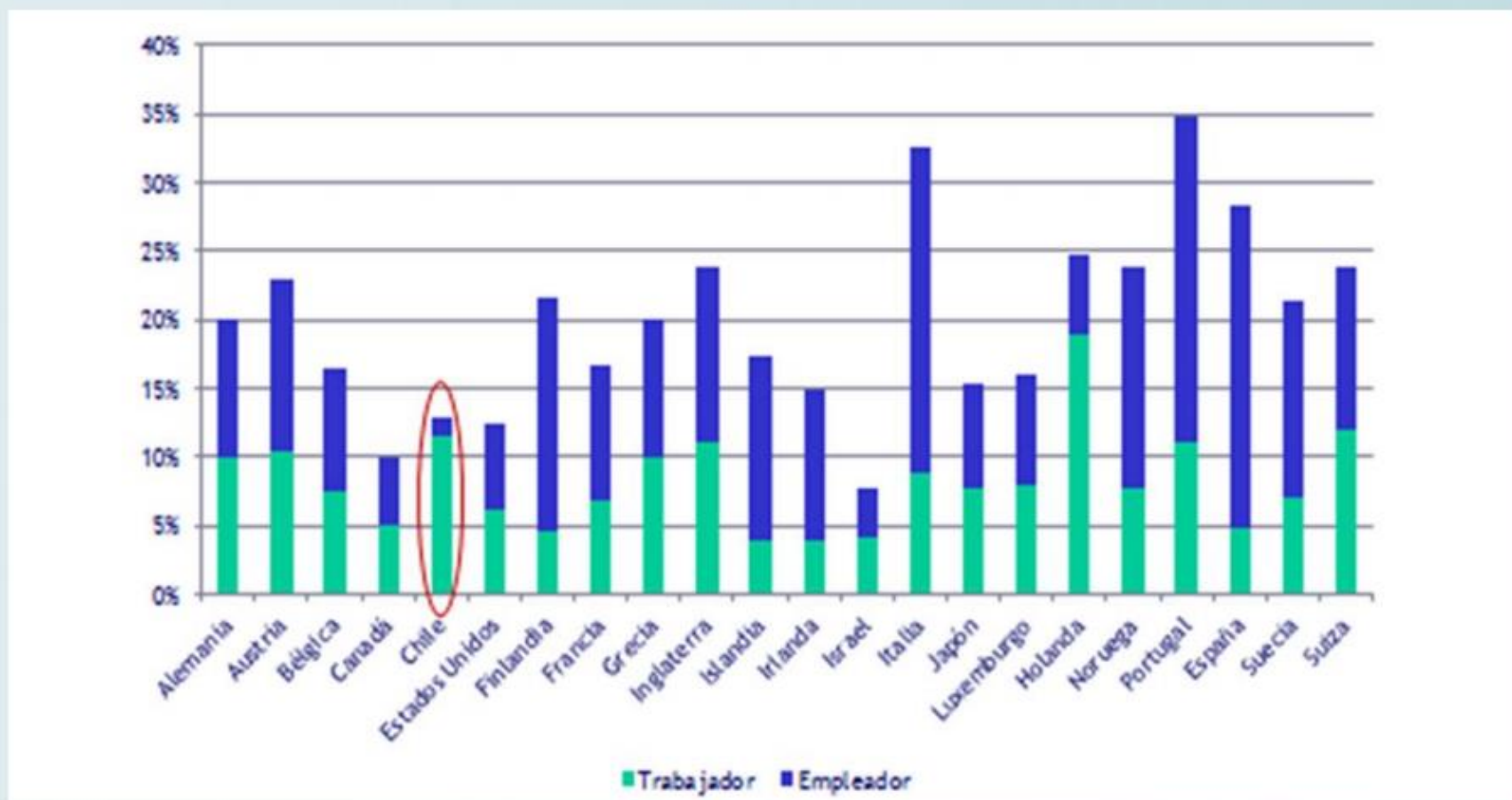
coordinadoraNoMasAFP

No sacamos nada con aumentar la edad de jubilar sino nos preocupamos de incentivar las fuentes de trabajo para las personas con experiencias (Fuente: Inst. Libertad)

El desempleo aumenta con la edad



Tasas de Cotización Programas de Pensiones en Países de la OCDE



Nota: Tasa de Cotización al Pilar 1 y 2 del Sistema de Pensiones. El Pilar 1 incluye los esquemas obligatorios administrados por el sector público: 1) Regímenes de beneficio definido (DB); 2) Esquemas nacionales de contribución definida (NDC); y 3) Programas administrados por entidades públicas de contribución definida (FF). El pilar 2 incluye los esquemas obligatorios de pensiones administrados por el sector privado, ya sea "fullyfunded" o de beneficios definidos (DB).

Fuente: International Patterns of Pension Provision II. A Worldwide Overview of Facts and Figures. Montserrat Pallares-Millares, Carolina Romera y Edward Whitehouse. World Bank. Junio, 2012. Para Chile la fuente es PrimAmérica Consultores. Enero 2013.